

# **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

# BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996 PARA OTORGAR EL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC-ANAHUAC Y DELICIAS

30 DE OCTUBRE DE 1996

# **COMISION REGULADORA DE ENERGIA**

# BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996 PARA OTORGAR EL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL EN LAS ZONAS GEOGRAFICAS DE CHIHUAHUA, CUAUHTEMOCANAHUAC Y DELICIAS

Con fundamento en los artículos 4, segundo párrafo y 14, fracción I, incisos a), c), d) y e) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VII, 3, fracciones XII y XXII, 4, y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 26, 28, 38, 41 a 46, inclusive y demás relativos del Reglamento de Gas Natural, el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Reguladora de Energía, ha convocado a todos los interesados que satisfagan los términos y condiciones establecidos en estas Bases y demás disposiciones aplicables, a participar en la Licitación Pública Internacional para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, con base en la Convocatoria publicada el 16 de octubre de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

# 1. INTRODUCCION

- 1.1 La Comisión Reguladora de Energía ha determinado efectuar la Licitación Pública Internacional para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**, al considerar que existen elementos suficientes que justifican la realización de un proyecto de distribución en dichas zonas.
- 1.2 La Comisión Reguladora de Energía motiva su decisión de iniciar el proceso de Licitación, con base en los elementos siguientes:
- El sector industrial y doméstico ubicado en la zona de Chihuahua ha manifestado, ante las autoridades locales y ante la Comisión Reguladora de Energía, interés por contar con el suministro de gas natural para sus instalaciones productivas;
- II. En la zona de **Chihuahua** existen industrias con un elevado consumo energético, como las de fundición, cemento, motores automotrices, autopartes, alimenticia y cerámica, entre otras, que se beneficiarán con el uso de un combustible limpio y comparativamente económico como el gas natural:
- III. El área que corresponde actualmente al Centro de Población de **Cuauhtémoc-Anáhuac** presenta, por su localización cercana a **Chihuahua**, un gran potencial económico y de desarrollo regional;
- IV. Cuauhtémoc-Anáhuac cuenta con importantes vías de comunicación que le permiten unir al estado con la costa del Golfo de California, con Chihuahua y con el resto del país;
- V. En la zona de Cuauhtémoc-Anáhuac existen industrias, como la maderera, diversas agroindustrias y fertilizantes, entre otras, que se beneficiarán con el uso de un combustible limpio y comparativamente económico como el gas natural;
- VI. En la zona de **Delicias** existen industrias, como la de alimentos y bebidas, metálica, química y plantas generadoras de energía eléctrica que tienen un elevado consumo energético y que se beneficiarán con el uso de un combustible limpio y comparativamente económico como el gas natural;
- VII. Se han recibido manifestaciones de interés para construir, operar y mantener un sistema de distribución de gas natural en las ciudades de **Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**, que, por lo anteriormente expuesto, permiten suponer que existen los elementos suficientes para el desarrollo rentable y eficiente de un sistema de distribución de gas natural en dichas ciudades.
- VIII. Las ciudades de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac** y **Delicias** pertenecen a una misma área de influencia económica.

CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

- 1.3 Las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias** se determinaron mediante resolución de la Comisión Reguladora de Energía, publicada el 21 de mayo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 1.4 La Licitación se realizará de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

# 2. **DEFINICIONES**

Para los efectos de estas Bases, se entenderá por:

- 2.1 **Bases**: Las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**.
- 2.2 **Clientes**: Aquellos usuarios que se encuentren conectados al sistema de distribución y a los que el distribuidor facture regularmente.
- 2.3 **Comisión**: La Comisión Reguladora de Energía.
- 2.4 **Condiciones generales para la prestación del servicio**: El documento que establece las tarifas y los derechos y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.
- 2.5 **Consorcio:** El conjunto de interesados representados por un apoderado legal común, agrupados con objeto de participar en la Licitación.
- 2.6 **Convocatoria**: La Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para las zonas geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua, publicada el 16 de octubre de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 2.7 **Directiva de Precios y Tarifas**: La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de marzo de 1996.
- 2.8 **Directiva de Contabilidad**: La Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de junio de 1996.
- 2.9 **Distribución**: La actividad de recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas por medio de ductos dentro de una zona geográfica.
- 2.10 **Dólar**: La unidad monetaria de los Estados Unidos de América.
- 2.11 **Gas o gas natural**: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.
- 2.12 **Ingreso Máximo**: El ingreso anual promedio máximo por unidad aprobado por la Comisión para la prestación del servicio de distribución.

- 2.13 **Licitación**: La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**.
- 2.14 **Lista de tarifas**: El conjunto de tarifas aprobadas por la Comisión al permisionario.
- 2.15 **Norma de Gas**: La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-SE-1996 sobre Características y Especificaciones del Gas Natural que se Inyecte a los Sistemas de Transporte, Almacenamiento y Distribución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de marzo de 1996 y reexpedida mediante el Acuerdo por el que se reexpide la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-001-SE-1996, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de septiembre de 1996, o subsecuentes.
- 2.16 **Participante**: El interesado que haya adquirido las Bases y presentado una propuesta de conformidad con las mismas, entendiéndose por interesado una empresa que participa de forma independiente o un consorcio.
- 2.17 **Permisionario**: El titular del permiso de distribución de gas.
- 2.18 **Permiso**: El primer permiso de distribución de gas natural en las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**.
- 2.19 **Reglamento**: El Reglamento de Gas Natural, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de noviembre de 1995.
- 2.20 **Sistema de distribución**: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la distribución de gas natural.
- 2.21 **Sistema General de Unidades de Medida**: Norma Oficial Mexicana número NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.
- 2.22 **Tipo de Cambio**: La equivalencia peso mexicano/dólar para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación.**
- 2.23 **Título de Permiso**: El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.
- 2.24 **Usuario**: La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.

CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

2.25 **Zonas Geográficas:** Las áreas delimitadas conforme a la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determinan las áreas correspondientes a los Centros de Población de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias** como Zonas Geográficas para fines de distribución de gas natural, publicada el día 21 de mayo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación**.

# 3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

- 3.1 El proyecto comprende el diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de un sistema de distribución de gas en las Zonas Geográficas de **Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**. Dicho sistema será propiedad del participante ganador.
- 3.2 El proyecto deberá prever una cobertura mínima única para el conjunto de las tres Zonas Geográficas de **cincuenta mil clientes en el quinto año** de operación, contado a partir de la fecha en que se otorgue el permiso.
- 3.3 El ganador de la Licitación deberá garantizar la continuidad del servicio a aquellos usuarios que estén utilizando gas al momento del otorgamiento del permiso en las Zonas Geográficas, en los términos del permiso a ser otorgado.
- 3.4 Bajo su responsabilidad, el participante elaborará su proyecto de conformidad con los estándares, especificaciones y parámetros adecuados, de diseño, construcción, operación, mantenimiento y seguridad, que juzgue convenientes fundamentando la utilización de los mismos. Estos estándares, no obstante, deberán ajustarse a los generalmente aceptados en la industria.
- 3.5 Los participantes deberán cumplir con las características y especificaciones que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables, o a falta de dichas normas, utilizar especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria.
- 3.6 Las instalaciones de distribución de Pemex Gas y Petroquímica Básica ubicadas en las Zonas Geográficas serán utilizadas, mediante contraprestación, por el ganador de la Licitación de conformidad con las condiciones que se definirán en un documento específico, complementario a estas Bases. Este documento se entregará a los participantes no después del 30 de noviembre de 1996.

# 4. OBJETO Y DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION

# A. Objeto

- 4.1 El objeto de la Licitación es otorgar el primer permiso de distribución de gas natural correspondiente a las Zonas Geográficas de **Chihuahua**, **Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias**.
- 4.2 El permiso será otorgado al participante que, habiendo superado la evaluación técnica, ofrezca la propuesta económica más ventajosa conforme al criterio establecido en las Bases.
- 4.3 Las Zonas Geográficas fueron delimitadas previamente por la Comisión y se presentan en el Anexo 1.
- 4.4 Los interesados deberán consultar la Resolución de la Comisión publicada el 21 de mayo de 1996 en el **Diario Oficial de la Federación** para mayor detalle sobre las Zonas Geográficas.

# B. Participantes

- 4.5 En la Licitación podrán participar todos los interesados que hayan adquirido las Bases.
- 4.6 Los interesados que deseen participar en la Licitación como un consorcio deberán constituir, en caso de resultar ganadores de la Licitación, una sociedad mercantil, a fin de que sea la sociedad así constituida la que reciba el Título del Permiso.
- 4.7 Todos los integrantes del consorcio firmarán y asumirán las obligaciones contenidas en la propuesta.
- 4.8 Cuando, en el periodo comprendido entre la adquisición de las Bases por parte de un consorcio y la presentación de las propuestas, uno o más de los interesados que conforman dicho consorcio se retiren, o uno o más interesados ingresen al consorcio, el nuevo conjunto deberá agruparse en un nuevo consorcio y adquirir nuevamente las Bases.
- 4.9 Si una persona moral extranjera resulta ganadora de la Licitación, para ser permisionario deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables para ejercer el comercio en México y las que establece el Reglamento.
- 4.10 Las propuestas serán en firme, incondicionales y obligarán a quienes las formulen.

- 4.11 El participante deberá presentar una propuesta única por las tres Zonas Geográficas, de forma tal que el ganador de la Licitación obtenga el permiso correspondiente.
- 4.12 El costo asociado a la preparación y presentación de las propuestas será cubierto por el participante.
- 4.13 Los participantes deberán cumplir con las condiciones previstas en las Bases, sujetarse a las mismas y aceptar el modelo del Título del Permiso del Anexo 2.
- 4.14 La Comisión desechará las propuestas que sean el resultado de acuerdos entre los participantes, o, que a su juicio, tengan por objeto alterar, negociar o especular con la Licitación.
- 4.15 El pago de las contribuciones que se causen con motivo de las actividades de distribución efectuadas al amparo del permiso serán responsabilidad del permisionario de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

# C. Presentación de la información

- 4.16 La documentación, incluyendo los planos, de la propuesta deberán ser presentados en documento impreso y en medio magnético compatible con Microsoft Office<sup>MR</sup>, excepto cuando se trate de documentos que, por su naturaleza, no puedan ser presentados en medios magnéticos.
- 4.17 La información y documentación solicitadas en las Bases deberán presentarse en idioma español, excepto en los casos en que se mencione lo contrario. Cuando alguna información o documentación haya sido originalmente redactada en otro idioma, será necesario presentar el original y su traducción al español, excepto en los casos en que se mencione lo contrario. La traducción al español no tendrá que ser hecha por perito traductor, pero en caso de discrepancias prevalecerá la versión en español.
- 4.18 Con excepción de las cifras presentadas en los formatos contenidos en estas Bases, toda la información de tarifas y cantidades deberá escribirse con número y letra. Entre la letra y el número, la letra prevalecerá.

# 5. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION

El permiso de distribución correspondiente será otorgado mediante un solo proceso de licitación. Este permiso será adjudicado a la propuesta que resulte más ventajosa después de haber sido evaluada técnica y económicamente por la Comisión de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases.

#### A. Junta de aclaraciones

- 5.1 La Comisión celebrará dos juntas de aclaraciones de las Bases para atender las dudas de los participantes, mismas que serán optativas para éstos. La inasistencia de algún participante a las juntas de aclaraciones no lo relevará de la aceptación de las obligaciones que de ellas se deriven.
- 5.2 Las juntas se celebrarán en la sede de la Comisión en las fechas y horas señaladas en el párrafo 6.1.
- 5.3 A dichas juntas podrán asistir los participantes o sus representantes legales, los cuales deberán acreditar su personalidad jurídica con anterioridad al inicio de cada junta.
- 5.4 Las preguntas podrán efectuarse en forma oral o por escrito. Los participantes tendrán acceso a todas las preguntas y a las respuestas correspondientes.
- 5.5 Las consultas adicionales relativas a las Bases deberán presentarse por escrito y dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión. Las consultas deberán ser recibidas por la Comisión con un mínimo de diez días de anticipación a la fecha de registro de propuestas. Todas las consultas serán objeto de respuesta y todas las consultas y respuestas serán enviadas a todos los participantes.
- 5.6 La Comisión no contestará las preguntas ni aclarará las dudas que no se vinculen directamente con la Licitación o que puedan tener como resultado la divulgación de información considerada como confidencial; o que pudieren, directa o indirectamente, perjudicar en cualquier forma la transparencia del proceso de la Licitación, lo cual, en su caso, será comunicado por escrito al participante.
- 5.7 Las preguntas y respuestas escritas que se presenten en las Juntas de Aclaraciones y la información contenida en las consultas presentadas por escrito y sus respectivas respuestas sólo se distribuirán entre los participantes de la Licitación.

- 5.8 Salvo las respuestas formuladas por escrito, ninguna aseveración o comentario de cualquier índole, ni las opiniones expresadas en alguna de las juntas de aclaraciones, ni las realizadas al formular las respuestas en forma oral, se considerarán como acuerdo de voluntades entre la Comisión y los participantes y en ningún caso obligarán a la primera.
- 5.9 La Comisión podrá citar a otras juntas de aclaraciones no programadas en las Bases, si así lo considera conveniente.
- 5.10 Ningún participante podrá contactar a la Comisión acerca de cualquier asunto relacionado con su propuesta o las propuestas de otros participantes en el periodo comprendido entre el acto de apertura de propuestas técnicas y la emisión del fallo de la Licitación. Ante cualquier intento de un participante por influir a la Comisión, directa o indirectamente, en cualquiera de las decisiones que la misma deba tomar durante el proceso de licitación, el Secretario Ejecutivo de la Comisión notificará a dicho participante que la Comisión, mediante una resolución del Pleno, resolverá desechar su propuesta.

# B. Registro de propuestas y acto de apertura de propuestas técnicas

- 5.11 Las propuestas serán presentadas a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión, en original y tres copias marcando cada hoja con las leyendas "Original" o "Copia" según corresponda. De presentarse discrepancias, prevalecerá el Original.
- 5.12 Cada una de las hojas de la propuesta "Original" deberá presentarse foliada y rubricada por un representante del participante que cuente con facultades para realizar actos de administración en nombre y por cuenta de éste. El participante podrá utilizar la propuesta "Original" para reproducir las tres copias requeridas en el párrafo anterior, pero marcando en cada hoja la leyenda "Copia" cerca de la leyenda "Original".
- 5.13 Ninguna propuesta podrá ser modificada después de haber sido presentada.
- 5.14 El registro de propuestas y la apertura de las propuestas técnicas se efectuarán en un acto público en las oficinas de la Comisión, en la fecha y horas señaladas en el párrafo 6.1. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. El acto se llevará a cabo en presencia de notario o corredor público.
- 5.15 A este acto podrán registrarse y asistir los representantes legales de los participantes, así como todas aquellas personas interesadas en concurrir a dicho evento, en el entendido de que la Comisión garantizará la proporcionalidad entre los asistentes.

- 5.16 Los participantes o sus representantes legales deberán identificarse, anotar su nombre y asentar su firma. Para identificarse utilizarán un documento oficial con fotografía y firma, tal como la credencial de elector o el pasaporte.
- 5.17 Las propuestas registradas serán conservadas por la Comisión como parte de los documentos relativos a la Licitación.
- 5.18 A la hora establecida para el acto de apertura de propuestas, se cerrarán las puertas del salón y, por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la entrada a participante o representante legal alguno.
- 5.19 Las propuestas deberán presentarse en un continente cerrado en forma inviolable identificado como "Continente A" y rotulado con el nombre del participante y el número de la Licitación correspondiente, que deberá contener:
- I. La documentación legal a que se refiere la sección A del capítulo 7;
- II. La documentación técnica a que se refiere la sección A del capítulo 8;
- III. Un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del participante, el número de la Licitación de que se trata e identificado como "Continente B", que contenga la documentación económica a que se refiere la sección A del capítulo 9;
- IV. La garantía de seriedad a que se refiere la sección A del capítulo 10, y
- V. En su caso, un continente, rotulado con el nombre del participante y el número de la Licitación de que se trate e identificado como "Continente C" que contenga la documentación adicional que el participante juzgue necesario presentar.
- 5.20 La apertura de los continentes se realizará en el orden en que éstos hayan sido registrados.
- 5.21 Durante el acto de apertura de los Continentes A, la Comisión comunicará a los participantes el contenido de cada uno de los mismos y examinará si el participante ha incluido y firmado toda la documentación solicitada en el párrafo 5.19. Cuando algún participante no haya incluido o firmado toda la información, se le comunicará que la Comisión le notificará posteriormente, mediante una resolución del Pleno, que su propuesta ha sido desechada.
- 5.22 La superficie de los Continentes B, conteniendo la propuesta económica, será firmada por los participantes en la licitación o sus representantes legales, así como por los representantes de la Comisión y de otras dependencias públicas que asistan al acto. Los Continentes B quedarán en resguardo de la Comisión.

- 5.23 En su caso, la Comisión abrirá los Continentes C con la información adicional, revisará su contenido y elaborará una relación de la misma. Será causa de desechamiento de la propuesta por parte de la Comisión, que el participante incluya dentro de la documentación adicional cualquier tipo de información o documentación que permita a la Comisión tener conocimiento previo de las condiciones de la propuesta económica. Cuando algún participante haya incluido parte o la totalidad de la información económica en el Continente C, se le comunicará que la Comisión le notificará posteriormente, mediante una resolución del Pleno, que su propuesta ha sido desechada.
- 5.24 La Comisión preparará una minuta del registro de propuestas, del acto de apertura de continentes, de la verificación de la documentación de las propuestas técnicas y, en su caso, de la verificación de la documentación adicional, misma que será firmada por los participantes. La omisión de cualquiera de las firmas de los participantes no invalidará el contenido y los efectos de la misma. En dicha minuta se harán constar los nombres de los participantes que registraron y presentaron propuestas. Cada participante recibirá una copia de la minuta firmada.
- 5.25 El registro de las propuestas no implica de manera alguna la aprobación de las propuestas y documentos que la acompañan por parte de la Comisión, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá descalificar posteriormente a los participantes si la información o documentación presentada no es veraz o no reúne los requisitos legales y los demás requerimientos establecidos en la Convocatoria, en las Bases o en los ordenamientos jurídicos aplicables. La Comisión dará a conocer la descalificación y sus motivos en el acto de apertura de las propuestas económicas.

# C. Acto de apertura de propuestas económicas

- 5.26 La apertura de las propuestas económicas incluidas en el Continente B se efectuará en las oficinas de la Comisión en la fecha y hora señaladas en el párrafo 6.1. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. El acto se llevará a cabo en presencia de notario o corredor público.
- 5.27 A este acto podrán registrarse y asistir los representantes legales de los participantes, así como todas aquellas personas interesadas en concurrir a dicho evento, en el entendido de que la Comisión garantizará la proporcionalidad entre los asistentes.
- 5.28 A la hora establecida para el acto de apertura de las propuestas económicas, se cerrarán las puertas del salón y por ningún motivo, y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la entrada a participante o representante legal alguno.

- 5.29 Este acto dará inicio con la lectura pública del resultado de la evaluación de las propuestas técnicas realizada por la Comisión y de los nombres de los participantes que pueden continuar en el proceso de la Licitación así como de aquéllos cuyas propuestas hubiesen sido desechadas. La Comisión entregará a cada participante una Resolución que contenga los motivos de su decisión.
- 5.30 Los participantes cuyas propuestas técnicas hayan sido desechadas recibirán sus respectivos Continentes B, sin que los mismos hayan sido abiertos, así como sus garantías de seriedad.
- 5.31 Se procederá a la apertura del Continente B de los participantes que hayan superado la evaluación técnica, en el orden en que hayan sido registrados en el acto de apertura de las propuestas técnicas.
- 5.32 De conformidad con la sección A del capítulo 9, la Comisión verificará que los Continentes B incluyan, como mínimo:
- I. El ingreso máximo inicial (P<sub>0</sub>) y la cobertura de clientes;
- II. La lista de tarifas;
- III. La metodología de tarifas;
- IV. El monto de la inversión;
- V. Los estados de resultados:
- VI. Los costos afectados por la inflación y por el tipo de cambio, y
- VII. Las proyecciones de demanda.
- 5.33 La Comisión examinará si el participante ha firmado toda la documentación solicitada en el párrafo anterior. Cuando algún participante no haya incluido o firmado toda la información, se le comunicará que la Comisión le notificará posteriormente, mediante una resolución del Pleno, que su propuesta ha sido desechada.
- 5.34 La Comisión preparará una minuta del acto de apertura de propuestas económicas, misma que deberá ser firmada por los participantes que asistan a dicho acto o sus representantes legales y los representantes de la Comisión y de otras dependencias públicas. La omisión de cualquiera de las firmas de los participantes no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada participante recibirá una copia de la minuta.

5.35 El registro de la documentación e información presentadas por los participantes en esta etapa no implica de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión podrá descalificar posteriormente a los participantes si la documentación económica no es congruente o no reúne los demás requisitos establecidos en la Convocatoria, en las Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables. En tal supuesto, la Comisión desechará la propuesta, dando a conocer los motivos que le dieron origen, en el acto de notificación de fallo.

#### D. Notificación del fallo de la licitación

- 5.36 La Comisión emitirá el fallo de la Licitación en un acto público en las oficinas de la Comisión en la fecha y hora señaladas en el párrafo 6.1, en presencia de los participantes que decidan asistir. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o el representante que éste designe. El acto se llevará a cabo en presencia de notario o corredor público.
- 5.37 A este acto podrán registrarse y asistir los representantes legales de los participantes, así como todas aquellas personas interesadas en concurrir a dicho evento, en el entendido de que la Comisión garantizará la proporcionalidad entre los asistentes.
- 5.38 Este acto dará inicio con la lectura de los nombres de los participantes cuyas propuestas hubieren sido descalificadas en la evaluación económica. Acto seguido, la Comisión anunciará el fallo de la Licitación, ya sea declarando un ganador o declarándola desierta, en los supuestos mencionados en estas Bases y el Reglamento.
- 5.39 La Comisión preparará una minuta del acto de fallo de la Licitación, misma que deberá ser firmada por los participantes asistentes a dicho acto. La omisión de la firma de cualquiera de los participantes no invalidará el contenido y los efectos de la misma.
- 5.40 El fallo será notificado en forma personal a los participantes, por medio de una Resolución de la Comisión.

# E. Expedición del título del permiso

5.41 La Comisión expedirá el Título del Permiso en el término de un mes a partir de la fecha de emisión del fallo de la Licitación, haciéndolo previamente del conocimiento del interesado por un plazo no mayor a cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

- 5.42 Las personas morales que hayan participado como consorcio y hayan resultado ganadoras, deberán constituir la sociedad respectiva en un plazo que concluirá a más tardar el día anterior a aquél en que la Comisión haya de expedir el permiso correspondiente. La Comisión verificará, antes de expedir el permiso, que la estructura accionaria propuesta conste en la escritura constitutiva de la sociedad a la que se deba otorgar el permiso correspondiente. De lo contrario, la Comisión solicitará a la Tesorería de la Federación que haga efectiva la garantía de seriedad presentada y procederá conforme al párrafo 5.48 para seleccionar a un ganador distinto.
- 5.43 El ganador de la Licitación deberá aceptar expresamente el Título del Permiso expedido por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de diez días hábiles a partir de su otorgamiento.
- 5.44 Antes de recibir el Título del Permiso, el ganador deberá constituir la garantía de cumplimiento a que se refiere la sección B del capítulo 10.
- 5.45 De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento, el permiso tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será renovable, en su caso, en los términos del artículo 53 de este mismo ordenamiento.
- 5.46 De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, el permiso de distribución conferirá una exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y sobre la recepción, conducción y entrega de gas dentro de las Zonas Geográficas. Este periodo de exclusividad será efectivo a partir del momento en que la Comisión expida el permiso correspondiente. El permiso de distribución no conferirá exclusividad en la comercialización de gas en las Zonas Geográficas.
- 5.47 Si el ganador no presenta la garantía de cumplimiento o no acepta el Título del Permiso, la Comisión podrá:
- Declarar ganador de la licitación al participante cuya propuesta hubiera resultado ganadora, sin considerar las propuestas del participante que no aceptó el permiso o no constituyó la garantía, de conformidad con la evaluación económica, o
- II. Convocar a una nueva licitación.
- 5.48 La Comisión publicará en el **Diario Oficial de la Federación** una descripción del objeto del permiso, el nombre y domicilio del licitante acreedor del permiso y la fecha de emisión del fallo.

#### F. Acta administrativa de la Licitación

# CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

- 5.49 La Comisión elaborará el Acta Administrativa de la Licitación. El Acta será aprobada por el Pleno de la Comisión y puesta a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del permiso.
- 5.50 Esta Acta hará mención, entre otros, de los aspectos siguientes:
- I. Convocatoria de la Licitación;
- II. Bases de la Licitación;
- III. Lugar y fechas en que fue celebrada la Licitación;
- IV. Objeto de la Licitación;
- V. Denominación social de los participantes en la Licitación;
- VI. Zonas Geográficas;
- VII. Minuta del Acto de registro de propuestas y apertura de propuestas técnicas;
- VIII. Minuta del Acto de apertura de propuestas económicas;
- IX. Minuta del Acto de notificación del fallo de la Licitación:
- X. Datos generales del ganador (denominación social y dirección);
- XI. Descripción del permiso expedido, y
- XII. Resoluciones del Pleno de la Comisión notificadas durante el desarrollo de la Licitación.

# 6. CALENDARIO DE LA LICITACION

6.1 La Licitación se desarrollará conforme al siguiente:

# Calendario

АСТО	FECHA	HORA
Primera Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 1996	17:00 horas
Segunda Junta de aclaraciones	7 de enero de 1997	17:00 horas
Registro de propuestas y apertura de propuestas técnicas	23 de enero de 1997	17:00 horas
Acto de apertura de propuestas económicas	6 de marzo de 1997	17:00 horas
Notificación del fallo de la licitación	20 de marzo de 1997	12:00 horas

<sup>6.2</sup> Los actos a que se refiere el párrafo anterior se realizarán en la sede de la Comisión.

# 7. INFORMACION LEGAL

- 7.1 El participante deberá presentar la documentación legal requerida en este capítulo, en el entendido de que la omisión o insuficiencia de cualquier documento o información será causa de desechamiento de la propuesta por parte de la Comisión.
- 7.2 Cuando el participante en la Licitación haya presentado la información descrita en los párrafos 7.4 a 7.7 en otros procesos de licitación, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo de la Comisión la expedición de un oficio en el que conste que dicha información obra efectivamente en poder de la Comisión. Dicho oficio será presentado por el participante para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos citados.
- 7.3 Tratándose de consorcios, los requisitos establecidos en la sección A de este capítulo deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se especifique que deberán ser cubiertos por el consorcio en su conjunto.

# A. Requisitos

- 7.4 Documento donde se especifique la denominación social, domicilio (calle, números, exterior e interior, colonia, municipio o delegación, estado y código postal), número(s) de teléfono y de telefax para oír y recibir notificaciones, así como los nombres del Presidente y de los Miembros Titulares y, en su caso, Suplentes del Consejo de Administración y de los principales directivos del participante; considerando que la figura de Administrador Unico es aceptable para todos los casos en los que las Bases se refieran al Consejo de Administración.
- 7.5 Copia simple de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del participante, así como de sus modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la propuesta, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, la que podrá ser presentada en inglés.

- 7.6 Copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades suficientes para actos de administración, o la protocolización del documento en donde se otorguen dichas facultades en favor del representante legal del participante, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, en el entendido de que una misma persona no podrá actuar como representante legal de más de un participante. Tratándose de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá otorgar poder a un representante común, en los términos de este párrafo, quien coordinará las actividades de los integrantes del consorcio en su conjunto. El representante legal, que a su vez podrá contar con un suplente que lo sustituya en casos de urgencia, actuará como único intermediario entre el participante y la Comisión.
- 7.7 Certificación del Secretario del Consejo, del Administrador Unico o de la persona legalmente facultada para ello, en la que se asiente la estructura accionaria del participante describiendo cualquier acuerdo de los accionistas con relación al control de la administración del participante.
- 7.8 Copia simple del recibo expedido por la Comisión que certifique la adquisición de las Bases. Tratándose de consorcios, sólo deberá presentarse un recibo.
- 7.9 Copia simple del documento que acredite la recepción en la Comisión Federal de Competencia del escrito por el que se da aviso a esa dependencia de la intención de participar en la Licitación. Tratándose de consorcios, sólo deberá presentarse un aviso.
- 7.10 Escrito, firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que se haga constar que toda la documentación e información presentada en la Licitación es verídica y permanece vigente en la fecha de presentación de su propuesta. Tratándose de consorcios, sólo deberá presentarse un escrito.
- 7.11 La relación de permisos, autorizaciones y demás actos administrativos federales, estatales y municipales necesarios para llevar a cabo las obras relativas al proyecto, así como el programa previsto para obtenerlos. Tratándose de consorcios, sólo deberá presentarse una relación.

#### B. Evaluación

- 7.12 La Comisión revisará la documentación legal presentada, calificándola con base en el procedimiento de "Pasa" o "No Pasa". La Comisión no asignará puntuación alguna a las propuestas que hayan obtenido la calificación de "Pasa".
- 7.13 La Comisión otorgará una calificación de "No Pasa" y desechará las propuestas en las cuales la documentación requerida en la sección A de este capítulo:

# CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

- I. Esté incompleta;
- II. No cumpla con los requisitos establecidos, o
- III. Resulte legalmente insuficiente.

# 8. PROPUESTA TECNICA

- 8.1 El participante deberá presentar la documentación técnica requerida en este capítulo, en el entendido de que la omisión o insuficiencia de cualquier documento o información será causa de desechamiento de la propuesta por parte de la Comisión.
- 8.2 La propuesta técnica presentada por los participantes deberá satisfacer o exceder todas las especificaciones que se establecen en la sección A de este capítulo.
- 8.3 Tratándose de consorcios, los requisitos establecidos en la sección A de este capítulo deberán ser cubiertos por el consorcio en su conjunto, salvo que se especifique que tendrán que ser satisfechos por cada uno de los integrantes del mismo.

# A. Requisitos

- 8.4 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, comprometiéndose a cubrir, conjuntamente para las tres Zonas Geográficas, cincuenta mil clientes en el quinto año de operación contado a partir de la fecha en que se otorgue el permiso.
- 8.5 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, comprometiéndose a garantizar la continuidad del servicio a aquellos usuarios que estén usando gas al momento del otorgamiento del permiso en las Zonas Geográficas, en los términos del mismo.
- 8.6 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, comprometiéndose a financiar, a través de aportaciones al capital, una tercera parte del valor del proyecto; es decir que el proyecto deberá contar con una razón de deuda a capital de dos a uno. La capitalización de utilidades podrá considerarse para efecto del cálculo al que hace referencia este párrafo.
- 8.7 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, describiendo el tipo y la cobertura de los seguros a ser contratados para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con el artículo 71 fracción IV del Reglamento.
- 8.8 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, comprometiéndose a tener, antes del otorgamiento del permiso, un capital social fijo debidamente suscrito y pagado, sin derecho a retiro, equivalente al diez por ciento del monto de la inversión propuesta para el proyecto, de conformidad con el artículo 15, fracción II del Reglamento.

# Capacidad financiera

- 8.9 Estados financieros del participante dictaminados de los últimos dos ejercicios, auditados para efectos fiscales por auditores externos debidamente autorizados de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando el participante sea subsidiaria o filial deberá presentar los estados financieros consolidados de la empresa controladora o del grupo de filiales correspondientes. Tratándose de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta información. Esta documentación podrá estar en idioma inglés.
- 8.10 El participante deberá llenar, además, el formato 8.10 anexo a este capítulo. Los totales de los principales conceptos establecidos en los estados financieros deberán coincidir con aquellos establecidos en dicho el formato. Tratándose de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá llenar dicho formato.
- 8.11 Escrito del participante, suscrito por el representante legal, describiendo la participación accionaria de la sociedad. Tratándose de consorcios, se deberá describir la participación accionaria de sus integrantes en la sociedad que se forme, en caso de resultar ganadores de la Licitación.
- 8.12 Descripción de la estructura financiera del proyecto. Para cumplir este requisito, el participante deberá presentar:
- Escrito, suscrito por su representante legal, describiendo la estructura financiera del proyecto y definiendo las fuentes de los recursos de inversión interna y externa;
- II. Carta de las personas que harán aportaciones de fondos, en las que se establezca el nombre de la persona, el monto de la aportación y el dividendo anual garantizado;
- III. En caso de financiamiento externo, carta de cada una de las instituciones en las que se establezca el nombre de la institución, su intención de financiar el proyecto, el tipo de instrumento, el monto de los recursos, los plazos de los créditos, los montos de amortización y la tasa de interés, y
- IV. Formato 8.12 debidamente requisitado.

# Capacidad administrativa

8.13 Escrito del participante, suscrito por su representante legal, describiendo su experiencia por **cinco años** para administrar: (i) sistemas de distribución de gas, (ii) servicios de características similares u (iii) obras de infraestrucutura similares. Dicha descripción deberá hacer referencia a la forma en que el participante se haya responsabilizado de la administración del o los proyectos en cada una de sus etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento. Tratándose de consorcios, sólo deberá presentarse un escrito.

# Capacidad técnica

- 8.14 Escrito en papel membretado de la empresa que se encargará de la operación y el mantenimiento del sistema de distribución describiendo su experiencia en la materia, que deberá ser de **cinco años** atendiendo actualmente a **cien mil clientes**. Esta empresa deberá ser titular de veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto y deberá mantener esta participación durante cinco años a partir del otorgamiento del permiso. El compromiso de participación podrá cumplirse a través de una sociedad que participe indirectamente en el capital social de la sociedad a la cual, en su caso, se le otorgará el permiso respectivo. De no mantenerse dicha participación, el permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV del Reglamento.
- 8.15 La empresa a que hace referencia el párrafo anterior deberá presentar un escrito de la autoridad competente acreditando su desempeño en materia de seguridad durante el periodo en el que basa su experiencia. En particular deberá destacarse el historial de fugas, accidentes y/o incidentes diversos registrados durante las etapas de operación y mantenimiento del o de los proyectos en los que ha participado. Este escrito podrá ser presentado en idioma inglés.

# Memoria técnico-descriptiva del proyecto

- 8.16 La memoria técnico-descriptiva tendrá por objeto describir el sistema de distribución propuesto y sus especificaciones técnicas de diseño y construcción. Además deberá fundamentar técnicamente las obras y construcciones, particularmente en cuanto a su necesidad para el desarrollo y seguridad del sistema. En la memoria técnico-descriptiva se hará uso exclusivo del idioma español y del Sistema General de Unidades de Medida, en el entendido de que otras equivalencias podrán ser incluidas entre corchetes. El participante deberá detallar la memoria técnico-descriptiva del sistema propuesto conforme al formato 8.16, el cual contiene :
- I. Ubicación de la obra proyectada:
- II. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido;
- III. Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto;
- IV. Consumo pico de diseño;
- V. Capacidad pico;
- VI. Procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías, troncales y ramales principales;
- VII. Protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías, en su caso;
- VIII. Tubería:
- IX. Estudio de suelo;

- X. Condiciones climatológicas, y
- XI. Programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y terminación de cada una de las fases del proyecto (diseño, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas y etapas de puesta en servicio).

# Especificaciones técnicas y seguridad

- 8.17 El participante deberá detallar las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad de conformidad con lo siguiente:
- La descripción de las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño, la construcción, los materiales, la operación y el mantenimiento del sistema, de conformidad con el formato 8.17;
- II. Escrito del participante, suscrito por su representante legal, declarando que los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que serán utilizados en el sistema cumplen con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables y que, a falta de dichas normas, satisfacen especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- III. Escrito del participante, suscrito por su representante legal, con:
  - a) La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y el mantenimiento del sistema;
  - Las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el sistema cumple con las especificaciones técnicas presentadas conforme a la fracción I anterior;
  - c) La periodicidad para la realización de dichas pruebas, y
  - d) La forma y los plazos para informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos;
- IV. Escrito del participante, suscrito por su representante legal, justificando la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III anteriores. En este escrito, el participante deberá:
  - a) Manifestar que son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del sistema;
  - b) Acreditar que son utilizados comunmente en la industria del gas a nivel internacional;
  - c) Especificar sus fuentes, indicando si éstas se utilizarán en forma total o parcial y, en este último caso, justificar la omisión de las partes no incluidas, e

- d) Identificar los ordenamientos jurídicos nacionales o extranjeros que autoricen o hagan obligatoria su observancia;
- V. Escrito del participante, suscrito por su representante legal, obligándose a:
  - a) Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del sistema presentadas conforme a la fracción I anterior;
  - b) Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
  - c) Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del sistema comprendidos en la descripción genérica y el plan detallado con especificaciones a que se refiere la fracción III anterior, y
  - d) Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del permiso, y
- VI. Escrito del participante, suscrito por su representante legal, asumiendo expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I y III anteriores.

# Planos del proyecto

- 8.18 Los planos del sistema deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- I. Estar dibujados a escala;
- II. Incluir nombres y linderos de las Zonas Geográficas;
- III. Ser claros y precisos;
- IV. Presentarse en un tamaño múltiplo del tamaño carta, de preferencia cinco veces su ancho y tres veces su largo, y
- V. Ser de una calidad semejante a los planos muestra incluidos en el Anexo 3 de las Bases.
- 8.19 El participante deberá presentar las tres categorías de planos siguientes:

# CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

- Plano básico que muestre la totalidad del sistema de distribución propuesto;
- II. **Planos generales** que muestren los diferentes sectores del sistema de distribución a escala 1:10000, y
- III. Planos de detalle tipo.
- 8.20 **Los planos básico y general** deberán contener los siguientes datos:
- Norte geográfico;
- II. Escala del dibujo;
- III. Croquis de localización;
- IV. Simbología;
- v. Colindancias en caso de que el plano muestre sólo una parte del sistema;
- VI. Fecha de elaboración del proyecto, así como nombre y firma del personal responsable de la elaboración;
- VII. Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción, en su caso;
- VIII. Trayectoria de la red general;
- IX. Diámetro de las tuberías, principales y troncales;
- X. Ubicación de las válvulas de seccionamiento;
- XI. Estaciones de regulación;
- XII. Estación de medición, regulación y odorización y trayectoria de la tubería de transporte que alimentará al sistema;
- XIII. Material de las tuberías, y
- XIV. Tipos y características de la protección anticorrosiva, en su caso.
- 8.21 Los planos de detalle tipo deberán mostrar instalaciones de:
- Registros de válvulas;
- II. Estaciones de regulación;
- III. Localización de tuberías en secciones de calles;
- IV. Acometidas para usuarios residenciales, comerciales e industriales;
- V. Instalación de medidores; y
- VI. Cualquier otra instalación que requiera de algún detalle especial.

8.22 En los planos se hará uso exclusivo del idioma español y del Sistema General de Unidades de Medida, en el entendido de que otras equivalencias podrán ser incluidas entre corchetes. Cuando los planos contengan leyendas en otro idioma y dimensiones en otro sistema de medidas, éstas deberán de traducirse al español y convertirse al Sistema General de Unidades de Medida. En caso de discrepancias, la traducción y la conversión prevalecerán.

# Condiciones generales para la prestación del servicio

- 8.23 El participante elaborará su propuesta de condiciones generales para la prestación del servicio con base en el anexo 6 "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio" del modelo de título de permiso incluido en el Anexo 2 de las Bases. El participante presentará la parte correspondiente a la lista de tarifas en la propuesta económica, correspondiente al "Continente B".
- 8.24 Las condiciones generales para la prestación del servicio del ganador serán objeto de aprobación posterior por parte de la Comisión.

# Condiciones generales de operación y mantenimiento

- 8.25 El participante deberá describir, en términos generales, los procedimientos de operación y mantenimiento a ser utilizados durante el proceso de distribución de gas. Para ello deberá presentar, por cada uno de los siguientes puntos, un documento, que describa:
- I. Las instalaciones y equipo del sistema de telecomunicación;
- II. El sistema de medición y el tipo de control;
- III. Los programas de capacitación del personal;
- IV. Las especificaciones, instalaciones y equipo del sistema de odorización;
- V. El sistema de prevención de accidentes;
- VI. El procedimiento para la interrupción de servicios de gas;
- VII. El procedimiento para la cancelación de líneas de gas;
- VIII. El procedimiento para atención de emergencias;
- IX. El procedimiento y equipo para el monitoreo de fugas en el sistema y en las estaciones de regulación, y
- El sistema de protección catódica y el correspondiente programa de mantenimiento.

# Plan Integral de Seguridad

8.26 El Plan Integral de Seguridad deberá tomar en consideración las características particulares, incluyendo las condiciones de sismicidad, de las Zonas Geográficas. El participante deberá presentar un documento que describa:

# CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS LIC-GAS-002-1996

- I. El análisis de riesgos, y
- II. El plan de contingencias.

# B. Evaluación

- 8.27 La Comisión evaluará la documentación técnica presentada, calificándola con base en el procedimiento de "Pasa" o "No Pasa". La Comisión no asignará puntuación alguna a las propuestas que hayan obtenido la calificación de "Pasa".
- 8.28 La Comisión otorgará una calificación de "No Pasa" y desechará las propuestas en las cuales la documentación requerida en la sección A de este capítulo:
- I. Esté incompleta;
- II. No cumpla con los requisitos establecidos;
- III. Presente incongruencias, o
- IV. Presente deficiencias técnicas.

SUMA DEL ACTIVO

#### **FORMATO 8.10**

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O		
INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1995	1994
	(Ultimo Ejercicio)	(Penúltimo Ejercicio)
	(Mile	es) 1/
ACTIVO CIRCULANTE		
Caja, Bancos e Inversiones		
Clientes		
Cuentas por Cobrar		
Pagos Anticipados		
Inventario de Materiales		
Total Activo Circulante		
ACTIVO FIJO		
Propiedades, Instalaciones y Equipo		
Depreciación Acumulada		
Actualización de Inmuebles, Inst. y Equipo		
Depreciación Acumulada del Valor Actualizado		
Total Activo Fijo Neto		
ACTIVO DIFERIDO		
Inversiones en Compañías Afiliadas		
Impuestos Pagados por Anticipado		
Cargos Diferidos		
Total Activo Diferido		

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

#### Instrucciones:

CAJA, BANCOS E INVERSIONES: aquellos que son dinero, en cuyo caso su cuantificación no podrá exceder el valor nominal de las partidas.

CLIENTES y CUENTAS POR COBRAR: aquellos que representan un derecho a recibir un flujo de dinero. Su cuantificación tendrá como límite superior el monto del efectivo que se espera recibir.

INVENTARIO DE MATERIALES: aquellos disponibles para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos.

PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO: aquellos disponibles para ser usados. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso.

ACTUALIZACION DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO: cuenta de valuación, reduce o incrementa el valor de una partida o grupo de partidas de activos. Estas cuentas de valuación son parte integrante de las cuentas de los activos relativos y no representan activos en sí mismos.

CARGOS DIFERIDOS: aquellos que representan un derecho a recibir un servicio. Su cuantificación no podrá exceder el monto que se pagaría por ellos a la fecha de los estados financieros.

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O		
INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1995	1994
	(Ultimo Ejercicio)	(Penúltimo
	(0)	Ejercicio)
	(Mile	es) 1/
	(	
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores		
Anticipos de Clientes		
Acreedores		
Préstamos Bancarios		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Corto Plazo		
PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos Bancarios		
Documentos por Pagar		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Largo Plazo		
SUMA DEL PASIVO		
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Histórico		
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital		
Reserva Legal		
Resultados Acumulados		
Resultado del Ejercicio		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del		
Capital Contable		
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE		

# SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

#### Instrucciones:

PROVEEDORES: adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta.

ANTICIPOS DE CLIENTES: cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o de prestación de servicios.

ACREEDORES Y DOCUMENTOS POR PAGAR: adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.

PRESTAMOS BANCARIOS: préstamos de instituciones de crédito representados tanto por adeudos amparados por simples títulos de crédito, como por adeudos amparados a través de contratos formales de crédito.

PASIVO A CORTO PLAZO: es aquél cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones.

CAPITAL SOCIAL: está representado por títulos que han sido emitidos a favor de las accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.

EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE: está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL: son los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos de capital social siempre y cuando exista resolución en asamblea de los socios o accionistas.

INTEGRANTE DEL CONSORCIO	4005	1001
ESTADO DE RESULTADOS	1995	1994
	(Ultimo Ejercicio)	(Penúltimo
		Ejercicio)
	(Mile	s) 1/

Ventas	
Costo de Ventas	
Depreciación	
UTILIDAD BRUTA	
Gastos de Administración	
Gastos de Venta	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION	
Costo Integral de Financiamiento	
Otros Ingresos y Gastos	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE	
IMPUESTOS	
Impuesto sobre la Renta	
Participación de Utilidades a los	
Trabajadores	

# UTILIDAD (PERDIDA) NETA

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

#### Instrucciones:

VENTAS: son los ingresos obtenidos por las actividades primarias o normales.

COSTOS DE VENTAS: muestra el costo de producción o adquisición de los artículos vendidos que generaron los ingresos reportados en el renglón de ventas.

DEPRECIACIÓN: este renglón se compone de dos tipos de depreciación, la del costo de los activos y la de su complemento por actualización:

- a) DEPRECIACION DEL COSTO DE LOS ACTIVOS: tiene como fin distribuir de una manera sistemática y razonable el costo de los activos fijos tangibles, menos su valor de desecho, si lo tienen, entre la vida útil estimada de la unidad.
- b) DEPRECIACION DEL VALOR ACTUALIZADO: la depreciación del ejercicio deberá basarse tanto en el valor actualizado de los activos como en su vida probable, determinada mediante estimaciones técnicas. (no aplicables a empresas extranjeras)

GASTOS DE ADMINISTRACION: son aquellos incluidos en la administración general de las operaciones de la empresa.

GASTOS DE VENTA: son aquellos en que incurre la entidad en sus esfuerzos para comercializar bienes o servicios.

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: incluye, en adición a los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria:

- a) EFECTOS POR POSICION MONETARIA: es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios, sobre las partidas monetarias durante un periodo de tiempo.
- ÉLUCTUACIONES CAMBIARIAS: el uso de la paridad de mercado en su valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y en la determinación de los resultados derivados de operaciones efectuados en estas divisas.

# **FORMATO 8.12**

# **FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

# I. Fuentes Externas

Nombre de la Institución	
Tipo de Instrumento	
Monto del financiamiento (dólares)	
Plazo del crédito	
Tasa de interés (%)	
Monto anual de amortización	

# II. Fuentes Internas

Nombre de la Empresa	
Monto de la aportación (dólares)	
Dividendo anual garantizado (dólares)	

#### **FORMATO 8.16**

# MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

l	Ubicación	de la	obra	prov	vectada

Describir el concepto del diseño del sistema, de sus tuberías principales	así como sus e	lementos principales y	la trayectoria

# II. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido

Confirmar que cumple con la NOM-001-SE-1996	

# III. Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto

Describir el consumo promedio de gas natural esperado por tipo de usuario durante la vida útil del sistema para las tres zonas por periodos de 10 años

Tipo de Usuario	Metros Cúbicos por año
Industrial Comercial Doméstico Total	

# IV. Consumo pico de diseño

Proporcionar el consumo pico de diseño del sistema en metros cúbicos por hora para las tres zonas por periodos de 10 años:

- Chihuahua
- Cuauhtémoc-Anáhuac
- Delicias

# V. Capacidad pico

Proporcionar la capacidad pico de diseño del sistema en metros cúbicos por hora para las tres zonas por periodos de 10 años:

- Chihuahua
- Cuauhtémoc-Anáhuac
- Delicias

VI.Procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías, troncales y ramales principales

Descripción de los métodos de cálculo, especificando las presiones mínimas y máximas de recepción y de diseño

# VII. Protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías, en su caso

Protección mecánica: proporcionar información del recubrimiento de la tubería aplicado en fábrica o en campo

Protección catódica: proporcionar información del sistema y características

# VIII. Tubería

Especificar la tubería del sistema para los primeros cinco años y para periodos subsecuentes de 10 años

	Material	Longitud	Diámetro	Espesor
٠	Acero			
	Subtotal Polietileno			
•	1 onemeno			
	Subtotal			
	Total			

#### IX. Estudios de suelo

Proporcionar estudios sobre las características del suelo (arcilloso, fangoso, árido, etc.)

### X. Condiciones climatológicas

Proporcionar las características climatológicas (temperaturas mínimas y máximas, humedad relativa, etc.)

XI.Programa de fechas claves en el que se estimarán el inicio y terminación de cada una de las fases del proyecto

Incluir un diagrama de Gantt con las distintas fases del proyecto: diseño, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas y puesta en servicio

### **FORMATO 8.17**

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

### I. De diseño

Especificación	Descripción	Metodología empleada
Referencia y título	Descripción de la especificación	Describir la metodología utilizada para el diseño del sistema

### II. De Construcción

Especificación	Descripción
Referencia y título	Descripción de la especificación

### III. De materiales: tuberías, válvulas, medidores y estaciones de regulación

Norma o Especificación	Descripción
Referencia y título	Descripción de la especificación

### IV.De operación

Especificación	Descripción	Procedimientos
Referencia y título	Descripción de la especificación	Describir los procedimientos a utilizar

### V. De mantenimiento

Especificación	Descripción	Procedimientos
Referencia y título	Descripción de la especificación	Describir los procedimientos y el tipo de mantenimiento que se establecerá en el sistema

### 9. PROPUESTA ECONOMICA

- 9.1 El participante deberá presentar la documentación económica requerida en este capítulo, en el entendido de que la omisión o insuficiencia de cualquier documento o información será causa de desechamiento de la propuesta por parte de la Comisión.
- 9.2 Los valores monetarios mencionados en este capítulo deberán presentarse en dólares y sin ajustes por inflación cuando se presenten datos correspondientes a diferentes periodos de tiempo.
- 9.3 El participante podrá presentar hasta tres propuestas económicas, detallando en cada una de ellas la información requerida en la sección A de este capítulo, de forma que cada propuesta económica presente información congruente entre sí.
- 9.4 Cada propuesta económica deberá incluir un Ingreso Máximo inicial y una lista de tarifas que se aplicarán al conjunto de las Zonas Geográficas.

### A. Requisitos

### Ingreso Máximo inicial y cobertura de clientes

- 9.5 El participante deberá presentar el Ingreso Máximo ( $P_0$ ) para el año inicial de los primeros cinco años de prestación del servicio. El  $P_0$  se calculará de acuerdo a la sección 6B de la Directiva de Precios y Tarifas; englobará las tres Zonas Geográficas y será estimado por el participante de acuerdo a las características particulares de sus proyectos. Para satisfacer este requisito, el participante deberá:
- I. Presentar su oferta económica en el formato 9.5.A;
- II. Complementar dicha oferta con la información del formato 9.5.B;
- III. Describir el procedimiento utilizado para el cálculo de P<sub>0</sub>, y
- IV. Llenar el formato 9.5.C con la estimación de clientes del sistema de distribución hasta el quinto año de operación, contado a partir de la fecha de otorgamiento del permiso. El número de usuarios en el quinto año deberá ser igual o mayor al establecido en el párrafo 8.4.

### Lista de tarifas

9.6 El participante deberá presentar la lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio. Para satisfacer este requisito, el participante deberá llenar el formato 9.6, de conformidad con lo establecido en el párrafo 9.7 de este capítulo.

### Metodología de tarifas

- 9.7 El participante deberá presentar un escrito, suscrito por el representante legal, que incluya la siguiente información, en el entendido de que las metodologías deberán ser congruentes con los capítulos 8 y 9 de la Directiva de Precios y Tarifas:
- I. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las tarifas para cada modalidad de servicio, de conformidad con las disposiciones 8.16, 8.17, 8.18, 8.20, 9.2, 9.8, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.50, 9.51, 9.52, 9.54, 9.57 y 9.58 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- II. El detalle del cálculo del costo de servicio utilizado;
- III. La asignación detallada de costos a cargos, de manera que las tarifas reflejen el costo de la prestación del servicio a los distintos grupos de usuarios, de conformidad con las disposiciones 9.2 y 9.6 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- IV. La comprobación contable de que los cargos por capacidad y uso permiten recuperar, respectivamente, el cincuenta por ciento de los costos, de conformidad con la disposición 9.15 de la Directiva de Precios y Tarifas, y
- V. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las diferentes tarifas en función de las distintas presiones de entrega o rangos de volumen, en su caso, de conformidad con la disposición 9.50 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- 9.8 El participante deberá llenar, además, los formatos 9.8.A, 9.8.B y 9.8.C.

### Monto de la inversión

9.9 El participante deberá presentar el monto de la inversión estimada para el desarrollo del proyecto hasta el quinto año de operación. Para satisfacer este requisito, el participante deberá llenar el formato 9.9.

### Estados de resultados

9.10 El participante deberá presentar los estados de resultados proforma congruentes con el Ingreso Máximo, la lista de tarifas, los montos de inversión y los costos de operación y mantenimiento propuestos, para los primeros cinco años de operación, de acuerdo a la Directiva de Contabilidad. Para satisfacer este requisito, el participante deberá llenar el formato 9.10.

### Costos afectados por la inflación y el tipo de cambio

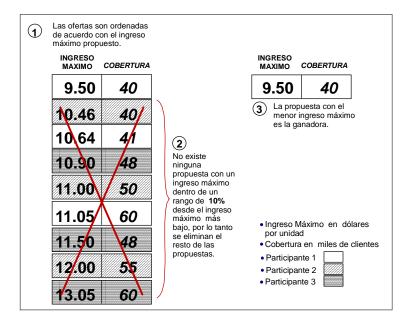
9.11 El participante deberá definir los costos afectados por la inflación en México, y por el tipo de cambio y la inflación en los Estados Unidos. Para ello deberá llenar el formato 9.11.

### Proyecciones de demanda

- 9.12 El participante deberá presentar las proyecciones de demanda que utilizó como base para el cálculo de la capacidad del sistema y del Ingreso Máximo inicial. Para satisfacer este requisito, el participante deberá llenar el formato 9.12.
- 9.13 Asimismo, deberá presentar un estudio de mercado que sustente las proyecciones de demanda a que se refiere el párrafo anterior.

#### B. Evaluación

- 9.14 La Comisión revisará la congruencia entre la información técnica y la información económica de cada una de las propuestas y desechará aquéllas que sean incongruentes.
- 9.15 Las propuestas económicas de los participantes que hayan superado la evaluación técnica y que hayan mostrado congruencia de conformidad con el párrafo anterior, serán ordenadas, de menor a mayor, en función del Ingreso Máximo propuesto.
- 9.16 La propuesta que presente el Ingreso Máximo más bajo será considerada como la ganadora, siempre y cuando exista una diferencia mayor a diez por ciento entre el Ingreso Máximo de ésta y el de la siguiente propuesta.
- 9.17 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de Ingreso Máximo o de cobertura:

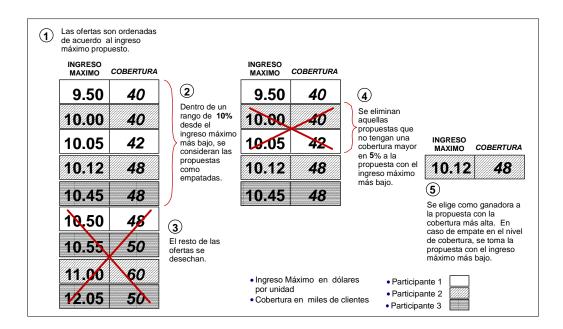


- 9.18 De la propuesta que resulte ganadora, la Comisión utilizará:
- El Ingreso Máximo y la lista de tarifas como valores iniciales del permisionario, de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Precios y Tarifas.
- II. El número estimado de clientes como compromiso del permisionario en el título del permiso, y
- III. El diez por ciento de la inversión propuesta para el desarrollo del sistema como capital mínimo, sin derecho a retiro, de conformidad con el artículo 15 fracción II del Reglamento.
- 9.19 Los valores monetarios mencionados en el párrafo anterior serán convertidos a pesos al tipo de cambio vigente el día en que se otorgue el permiso.

### **Empate**

- 9.20 Todas las propuestas económicas que presenten un Ingreso Máximo hasta diez por ciento mayor con respecto al presentado en la propuesta con el Ingreso Máximo más bajo se considerarán empatadas con la propuesta que presentó el Ingreso Máximo más bajo. El resto de las ofertas serán desechadas.
- 9.21 El criterio para seleccionar la propuesta ganadora en caso de empate será el nivel de cobertura propuesto para las tres Zonas Geográficas.
- 9.22 La Comisión desechará de entre las propuestas empatadas, aquéllas que no presenten una cobertura cinco por ciento mayor a la cobertura presentada por la propuesta con el Ingreso Máximo más bajo.

- 9.23 Si ninguna de las propuestas empatadas ofrece un nivel de cobertura mayor en cinco por ciento al ofrecido en la propuesta con el Ingreso Máximo más bajo, ésta última será la ganadora.
- 9.24 Si una o más de las propuestas empatadas ofrecen un nivel de cobertura mayor en cinco por ciento al nivel ofrecido por la propuesta con el Ingreso Máximo más bajo, las propuestas empatadas restantes serán ordenadas de mayor a menor con respecto a su nivel de cobertura y la Comisión fallará a favor de la propuesta con mayor nivel de cobertura.
- 9.25 Cuando una o más propuestas, de las empatadas en cuanto al criterio de Ingreso Máximo, empaten con respecto al criterio de nivel de cobertura, la Comisión tomará como criterio de desempate, en este caso, el Ingreso Máximo establecido en estas propuestas, fallando en favor de propuesta que presente el Ingreso Máximo más bajo.
- 9.26 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de Ingreso Máximo o de cobertura:



### Propuesta única

9.27 En el supuesto de que se presente una sola propuesta o de que sólo una de las propuestas presentadas haya superado la evaluación técnica, la Comisión revisará la propuesta económica y evaluará la congruencia entre el Ingreso Máximo inicial propuesto y el ingreso requerido para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio. Estos últimos serán evaluados con respecto a parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

- 9.28 Si la Comisión juzga que la propuesta es congruente fallará en favor del participante.
- 9.29 Si la Comisión juzga que la propuesta no es congruente requerirá al participante que modifique su Ingreso Máximo inicial y su lista de tarifas.
- 9.30 Si el participante efectúa las modificaciones recomendadas, la Comisión fallará en su favor; de lo contrario, la Comisión declarará desierta la Licitación.

# FORMATO 9.5.A INGRESO MÁXIMO INICIAL (P<sub>0</sub>)

(Dólares/Gigacaloría)

	Chihuahua/Cuauhtémoc-Anáhuac/Delicias							
Propuesta	P <sub>0</sub> Cobertura							
I								
II								
Ш								

- I. El P<sub>0</sub> para el año inicial de los primeros cinco años de prestación del servicio deberá ser el definido en el párrafo 6.18 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- II. El P<sub>0</sub> propuesto deberá englobar las tres zonas geográficas y debe determinarse con base en:
  - a) El ingreso requerido para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio, y
  - b) El volumen total de gas que se proyecta conducir durante los primeros cinco años de prestación del servicio.
- III. La determinación del P<sub>0</sub> deberá incluir los ingresos que resulten de:
  - Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución simple;
  - b) Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución con comercialización;
  - c) Los ingresos derivados de tarifas convencionales. Éstos deberán ajustarse de manera que reflejen los ingresos que se hubieran obtenido si se hubieran derivado de la tarifa regulada correspondiente, tal y como se especifica en la Directiva de Precios y Tarifas, en las disposiciones 6.79 y 6.80 y el Capítulo 11;
  - d) Los cargos por balanceo de flujos;
  - e) Los cargos por servicios interrumpibles;
  - f) El cargo por conexión estándar, y
  - g) Los cargos por servicio.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo de P<sub>0</sub>, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en el Capítulo 5 de la citada Directiva.
- V. La columna correspondiente a "Cobertura" deberá expresar la cobertura estimada para el quinto año a partir de la fecha del otorgamiento del permiso. Esta información deberá ser congruente con la incluida en el formato 9.5.C.

### **FORMATO 9.5.B**

### INGRESO MÁXIMO INICIAL (P<sub>0</sub>)

### **INGRESO POR UNIDAD ESTIMADO**

	Año 1	 Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Energía conducida (Gcal) (A)					
Residencial (A <sub>1</sub> )					
Comercial (A <sub>2</sub> )					
Industrial (A <sub>3</sub> )					
Ingresos (Dólares) (B)					
Residencial (B <sub>1</sub> )					
Comercial (B <sub>2</sub> )					
Industrial (B <sub>3</sub> )					
Ingreso por unidad estimado (Dólares/Gcal) (B)/(A)					
Residencial (B <sub>1</sub> )/(A <sub>1</sub> )					
Comercial (B <sub>2</sub> )/(A <sub>2</sub> )					
Industrial (B <sub>3</sub> )/(A <sub>3</sub> )					

- I. Las proyecciones sobre la energía conducida deberán ser congruentes con los requisitos del párrafo 9.12.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- III. La información de este formato puede ser utilizada por cada participante para calcular su ingreso máximo inicial ( $P_0$ ) presentado en el formato 9.5.A . Sin embargo, la manera en que cada participante utilice esta información para calcular su  $P_0$  dependerá de las características particulares de sus proyectos.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo del Ingreso por unidad estimado, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en el Capítulo 5 de la citada Directiva.

# FORMATO 9.5.C NÚMERO ESTIMADO DE CLIENTES

(Cifras acumuladas)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Número de Clientes					
Residenciales					
Comerciales					
Industriales					

### Instrucciones

Las proyecciones sobre el número de clientes deberán ser congruentes con la información presentada en el 9.5.A y el formato 9.12.

### FORMATO 9.6 LISTA DE TARIFAS

Cargo Por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial	Industrial
Servicio	Dólares				
Dist. con comercialización	Dólares/Gcal.				
Capacidad	Dólares/Gcal.				
Uso	Dólares/Gcal.				
Otros servicios					
Conexión no estándar	Dólares				
Desconexión	Dólares				
Reconexión	Dólares				
Otros cargos (especificar)					

- I. Presentar la lista de tarifas y cargos aplicables a los servicios que se ofrecerán a cada categoría de clientes.
- II. Presentar, en su caso, las tarifas correspondientes a distintos rangos de volumen o distintas presiones de entrega.
- III. La categoría de otros servicios deberá incluir los cargos por servicios tales como:
  - a) Servicio por balanceo de flujos;
  - b) Servicio interrumpible, y
  - c) Servicio de almacenamiento.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- V. El precio del gas no forma parte de la lista de tarifas, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en el Capítulo 5 de la citada Directiva.
- V. La tarifa de "distribución con comercialización" es una tarifa volumétrica que agrega el cargo por capacidad, el cargo por uso y el precio máximo de adquisición del gas. Esta tarifa se calculará mensualmente conforme a las variaciones en el precio de adquisición del gas. Para efecto de este formato, el renglón correspondiente a "distribución con comercialización" debe agregar los cargos por uso y capacidad que se cobrarán a los usuarios que utilicen este servicio --observando lo estipulado en el párrafo 9.20 de la Directiva de Precios y Tarifas-- sin incluir el precio de adquisición del gas.

## FORMATO 9.8.A CÁLCULO DEL INGRESO NECESARIO

(Dólares)

Conceptos	Año 1	Año 2	 Año 7	Año 8
Ingreso Necesario				
Costos de Operación y Mantenimiento				
Depreciación				
Rendimiento sobre la Inversión (A)= (B) x (C)				
Base de activos (B)				
Costo promedio ponderado del capital (C)				
Impuestos sobre la renta				

- I. Los costos de operación y mantenimiento deberán ser idénticos a los registrados en el formato 9.10.
- II. La depreciación de cada año deberá ser la resultante de los cálculos del formato 9.8.B.
- III. El costo promedio ponderado del capital para cada año deberá ser el resultante de los cálculos del formato 9.8.C.
- IV. La base de activos deberá ser la resultante de los cálculos del formato 9.9.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

# FORMATO 9.8.B CÁLCULO DEL INGRESO NECESARIO DEPRECIACIÓN

(Dólares)

Tipo de Activo	Vida Útil	Tasa de Depre- ciación	Año 1	 Año 10
Total de depreciación				
Terrenos				
Derecho de vía				
Estructuras para compresores				
Equipo de regulación, medición y mejoras				
Ductos				
Equipos de compresión				
Equipo de telecomunicación				
Estructuras				
Otras estructuras y mejoras				
Otros activos fijos				

- I. La tasa de depreciación aplicable a cada activo, el monto total de la depreciación en cada año y la vida útil probable de los activos deberán calcularse siguiendo la metodología contenida en las disposiciones 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de la Directiva de Contabilidad.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

# FORMATO 9.8.C CÁLCULO DEL INGRESO NECESARIO COSTO PROMEDIO PONDERADO DEL CAPITAL

(Dólares)

CONCEPTO	Año 1			Año 2			Año 8			
	Capital Contable	Deuda	Capital Total	Capital Contable	Deuda	Capital Total		Capital Contable	Deuda	Capital Total
Monto										
Participación (%) (A)			100%			100%				100%
Costo (%) (B)										
Costo ponderado del capital (%) (C)=(A)x(B)	(1)	(2)	(1)+(2)	(1)	(2)	(1)+(2)		(1)	(2)	(1)+(2)

- I. El costo promedio ponderado del capital deberá calcularse considerando:
  - a) La rentabilidad esperada;
  - b) El costo de la deuda;
  - c) El rendimiento al capital contable;
  - d) El rendimiento de acciones preferenciales, y
  - e) Otros instrumentos financieros.
- II. El costo estimado de cada componente del capital (deuda y capital contable) deberá justificarse con base en:
  - a) La rentabilidad en empresas similares en otros países, y
  - b) Las condiciones de rentabilidad para las inversiones en México.
- III. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

## FORMATO 9.9 INVERSIÓN NECESARIA

(Cifras acumuladas en dólares)

Tipo de Activo	Precio Unitario	Año 1	Año 2	 Año 9	Año 10
Base de Activos	0111101110				
Gastos preoperativos					
Capital de trabajo					
Valor neto de activos fijos (A)=(B)-(C)					
Total de activos fijos (B)					
Terrenos					
Servidumbres, pasos y cruzamientos					
Estructuras para compresores					
Eqpo. De regulación, med. y mejoras					
Ductos					
Equipos de compresión					
Equipo de telecomunicación					
Estructuras					
Otras estructuras y mejoras					
Otros activos fijos					
Depreciación (C)					

- I. La información sobre el monto y programa de inversiones planeadas deberá incluir reposición de activos y nuevas instalaciones.
- II. Unicamente deberán incluirse los activos directamente relacionados con la prestación del servicio.
- III. La depreciación deberá ser la resultante de los cálculos del formato 9.8.B.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- V. El precio unitario debe especificar las unidades de medida.

## FORMATO 9.10 ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA

(Dólares)

Concepto	Año 1	Año 2		Año 7	Año 8
Ingresos					
Por servicios de distribución					
Por servicios distintos a distribución					
Costos y gastos					
Depreciación					
Costos de operación y mantenimiento					
Costo de otros servicios					
Utilidad bruta					
Gastos de operación					
Gastos de venta					
Gastos de administración					
Utilidad de operación					
Costo integral del financiamiento					
Otros ingresos y gastos					
Utilidad antes de impuestos					
ISR y PTU					
Utilidad (perdida) neta					
% Rendimiento sobre capital			-		

- I. Los ingresos, los costos y gastos deberán ser congruentes con la tarifa propuesta y la utilidad del ejercicio estimado.
- II. La depreciación deberá ser la resultante de los cálculos del formato 9.8.B.
- III. Los impuestos y derechos inherentes a la prestación del servicio de distribución deberán incluirse en el renglón de costos de operación y mantenimiento.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

# FORMATO 9.11 COSTOS AFECTADOS POR INFLACIÓN Y TIPO DE CAMBIO

(Dólares)

Concepto	Monto
Costos Totales (A) = (B) + (C)	
Costos afectados por inflación en México (B)	
Concepto 1	
Concepto 2	
Concepto n	
Costos afectados por inflación en EU y por variaciones en el tipo de cambio (C)	
Concepto 1	
Concepto 2	
Concepto n	
Proporción de costos afectados por inflación en México	$D = \left[\frac{(B)}{(A)}\right] \times 100$
Proporción de costos afectados por inflación en EU y variaciones en el tipo de cambio	1-D

### Instrucciones

La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

## FORMATO 9.12 PROYECCIONES DE DEMANDA

### I. Información del mercado potencial

Zona Geográfica:						
Categoría de Usuarios	Actual	Proyectado al quinto año <sup>1</sup>	Proyectado al décimo segundo año <sup>1</sup>			
Residencial						
Número de clientes						
Consumo anual (Gcal)						
Consumo promedio por día (Gcal)						
Comercial						
Número de clientes						
Consumo anual (Gcal)						
Consumo promedio por día (Ccal)						
Industrial						
Número de clientes						
Consumo anual (Gcal)						
Consumo promedio por día (Gcal)						

<sup>1/</sup> A partir del inicio del otorgamiento del permiso

- I. El participante deberá integrar los resultados de su análisis de mercado de las Zonas Geográficas, estableciendo la demanda potencial actual y la proyectada para el quinto y décimo segundo año.
- II. El participante deberá llenar un formato para cada una de las zonas.

### II. Número estimado de clientes

Zona Geográfica:	Años contados a partir del otorgamiento del permiso											
Tipo de servicio	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Residencial												
Cobertura (número acumu- lado de clientes)												
Consumo anual (Gcal)												
Comercial												
Cobertura (número acumu- lado de clientes)												
Consumo anual (Gcal)												
Industrial												
Cobertura (número acumu- lado de clientes)												
Volumen anual (Gcal)												

- I. El participante deberá llenar el formato integrando los datos del número de clientes a los que pretende proporcionar el servicio y la demanda de energía de cada tipo de clientes.
- II. El participante deberá presentar esta información para cada una de las Zonas Geográficas.
- III. La información de clientes de los primeros cinco años deberá ser congruente con la incluida en el formato 9.5.C.

### 10. GARANTIAS

### A. Garantía de seriedad

- 10.1 El participante deberá entregar, como parte de su propuesta técnica, una garantía de seriedad por **ocho millones de pesos**, o su equivalente en dólares al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación**, el día de emisión de la garantía. Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas mencionadas en la sección C de este capítulo.
- 10.2 Cuando el participante incurra en alguno de los supuestos mencionados en el párrafo 10.5, la Comisión solicitará a la Tesorería de la Federación que haga efectiva la garantía de seriedad y lo notificará al participante.
- 10.3 Las garantías serán devueltas a los participantes después de que se dé a conocer el fallo, excepto aquélla que corresponda al ganador, la cual se conservará hasta el momento en que éste constituya la garantía de cumplimiento.
- 10.4 La garantía deberá tener una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
- 10.5 La garantía de seriedad se hará efectiva cuando:
- I El participante se retire una vez presentada la propuesta;
- II. El participante ganador no acepte el Título del Permiso, o
- III. El participante ganador no constituya la garantía de cumplimiento.
- 10.6 La Comisión revisará el contenido y verificará la validez de la garantía de seriedad, en el entendido de que la falta de validez referida o la insuficiencia de la misma será causal de descalificación del participante.

### B. Garantía de cumplimiento

- 10.7 Antes de recibir el Título del Permiso correspondiente, el ganador deberá constituir la garantía de cumplimiento por el equivalente en pesos de **diez millones de dólares**. El participante ganador podrá utilizar la garantía de seriedad para constituir la garantía de cumplimiento. Esta garantía se constituirá en cualquiera de las formas mencionadas en la sección C de este capítulo.
- 10.8 La Comisión revisará el contenido y verificará la validez de la garantía de cumplimiento, en el entendido de que la falta de validez referida o la insuficiencia de la misma será causa de descalificación del ganador.

- 10.9 Esta garantía deberá tener una vigencia de cinco años a partir de la fecha del otorgamiento del permiso. La Comisión solicitará a la Tesorería de la Federación hacer efectiva esta garantía cuando el permisionario incumpla con las obligaciones establecidas en el Título del Permiso.
- 10.10 La garantía será liberada parcialmente cada año en forma proporcional al cumplimiento de los compromisos de cobertura. Cuando el participante ganador no cumpla con los compromisos de cobertura en cualquier etapa del proyecto o pretenda negociar el P<sub>0</sub> comprometido ante la Comisión, ésta solicitará a la Tesorería de la Federación hacer efectiva esta garantía y suprimirá el beneficio de la exclusividad derivado del otorgamiento del permiso.
- 10.11 Cuando, a partir de la entrega de la garantía de cumplimiento, el tipo de cambio promedio mensual registre una modificación al alza superior a diez por ciento con respecto al tipo de cambio utilizado para establecer la garantía, el permisionario deberá modificar el valor de su garantía de cumplimiento a fin de restituir el valor en dólares de la garantía.

### C. Formas de presentación

- 10.12 La garantía a ser presentada por el participante se constituirá a la orden de la Tesorería de la Federación solo en cualquiera de las formas siguientes, a elección del participante:
- Carta de Crédito irrevocable expedida por un banco de primer nivel y confirmada por una institución de crédito de primer nivel que opere legalmente en México; el formato de carta de crédito y del modelo de requerimiento de pago se deberá presentar conforme al formato 10.12;
- II. Depósito en garantía constituido en efectivo, en cualquier institución de crédito que opere legalmente en México, o
- III. Depósito condicional e irrevocable en prenda constituido en una institución de crédito que opere legalmente en México, de instrumentos de deuda o de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

### **FORMATO 10.12**

# MODELO DE CARTA DE CREDITO GARANTÍA DE SERIEDAD PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

	Fecha:
Carta de Crédito númComisión Reguladora de Energía Puente de Tecamachalco núm. 26 Edificio Anexo Colonia Lomas de Chapultepec México, D.F. C.P. 11000	

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación social de la participante] (en lo sucesivo la "Compañía) y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de sostener la seriedad de su propuesta y, en caso de resultar ganador, aceptar expresamente los permisos de distribución de gas natural para las zonas geográficas de Chihuahua, Cuauhtémoc-Anáhuac y Delicias, Chihuahua, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") así como obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 emitida por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Anexo de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en\_\_\_\_\_\_\_ (el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al participante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en
El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del de
El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.
En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.
El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.
Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

LIC-GAS-002-1996
Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i), y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.
Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.
En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá el interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.
Atentamente
Banco Emisor
Apoderado del Banco Emisor.

# APENDICE A LA CARTA DE CREDITO MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su propuesta por el periodo requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-002-1996 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).
En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria , a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.
México, Distrito Federal, a de de 199 Atentamente
Nombre: Puesto:

### 11. INFORMACION REQUERIDA AL GANADOR DE LA LICITACION

La información y los planos requeridos en este capítulo deberán presentarse en documento impreso y en medio magnético compatible con Microsoft Office<sup>MR</sup>, excepto cuando se trate de documentos que, por su naturaleza, no puedan ser presentados en medios magnéticos.

### A. Información requerida a más tardar cinco días hábiles después del Fallo de la Licitación

- 11.1 A más tardar cinco días hábiles después del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión, para su revisión, la siguiente documentación:
- I. Proyecto final de "Condiciones Generales para la Prestación del Servicio";
- II. Garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido en las Bases;
- III. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del ganador, así como de sus modificaciones, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, la que podrá ser presentada en inglés. En el caso de consorcios, la estructura accionaria y la escritura constitutiva de la sociedad a la que se otorgará el permiso. Lo anterior en el entendido de que la estructura constitutiva deberá reflejar un capital social mínimo fijo sin derecho a retiro por el equivalente al 10% del valor del proyecto, mismo que deberá estar suscrito y pagado;
- IV. Los documentos relativos a las especificaciones técnicas a que se sujetará el diseño, la construcción, los materiales, la operación y el mantenimiento del sistema, mismos que podrán ser presentados en idioma inglés;
- V. Requerimientos relacionados con la Directiva de Precios y Tarifas:
  - a) Disposiciones 6.47, 6.48 y 6.49. La empresa deberá desglosar los costos trasladables e identificarlos en su contabilidad;
  - b) Disposiciones 9.7, fracción III y 9.27.- La empresa deberá desarrollar la metodología detallada para calcular la utilización máxima diaria en el pico del sistema y la forma en que se determinan los cargos por capacidad en función del pico del sistema. Estas metodologías deberán incluirse en las condiciones generales para la prestación del servicio;

- c) Disposición 9.40.- La empresa deberá establecer las características y especificaciones para definir los perfiles de carga estimados por tipos de usuarios finales. Los perfiles de carga estimados deben consignarse en las condiciones generales para la prestación del servicio;
- d) Disposición 9.52.- La empresa deberá especificar si ofrecerá servicio interrumpible. Si éste es el caso, deberá seguir lo dispuesto en las Disposiciones 9.52 a 9.56;
- VI. Requerimiento relacionado con la Directiva de Contabilidad.

  Disposiciones 5.5. y 5.6.- La empresa deberá presentar su clasificación de costos en fijos y variables, y
- VII. Cargos a ser incluidos en la lista de tarifas:

CARGO POR TIPO DE SERVICIO Y GRUPO DE USUARIOS	DEBERA INCLUIRSE EN EL CALCULO DE P <sub>0</sub>
1. Cargos por capacidad	SI
2. Cargos por uso	SI
3. Cargos por servicio (cuota básica)	SI
4. Cargos por servicios de facturación	SI
5. Cargos por servicio de distribución con comercialización	SI
6. Cargos por servicio de balanceo de flujos	SI
7. Cargos por servicios interrumpibles	SI
8. Cargos por servicios convencionales	SI
9. Cargo por adquisición del gas para los usuarios finales	NO
10. Cargo por servicio de transporte	NO
11. Cargo por servicio de almacenamiento	NO
12. Cargo por conexiones no estándar	NO
13. Cargo por desconexiones	NO
14. Cargo por reconexiones	NO
15. Cargos por servicios mensuales de provisión y mantenimiento de conexiones estándar y otros costos relativos a la conexión de usuarios finales	SI

## B. Información requerida a más tardar diez días hábiles después de la expedición del permiso

- 11.2 A más tardar diez días hábiles después de la expedición del permiso, el ganador de la Licitación deberá presentar a la Comisión la siguiente documentación:
- Escrito en papel membretado, firmado bajo protesta de decir verdad por el representante legal, en el que la empresa acepte expresamente el Título del Permiso expedido por la Comisión y se comprometa a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo;
- II. Requerimiento relacionado con la Directiva de Contabilidad. Disposición 5.1.- La empresa deberá presentar su información contable apegándose al catálogo de cuentas de la Directiva de Contabilidad.

### C. Información requerida a más tardar diez días hábiles antes del inicio de obras

- 11.3 A más tardar diez días hábiles antes del inicio de obras, el permisionario deberá dar aviso de este evento a la Comisión. Este aviso deberá contener un proyecto de construcción, mismo que constará de los mismos documentos que el proyecto presentado en la propuesta, añadiendo lo siguiente:
- Calendario preliminar de eventos clave relativos a los procesos de contratación de personal, adquisición de material y equipo, construcción, pruebas, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema de distribución;
- II. Relación definitiva y currícula del personal que ocupará los niveles de dirección encargados del desarrollo del proyecto, y

#### III. Permisos:

- a) Copia simple de los permisos de construcción expedidos por los gobiernos locales, y
- b) En su caso, copia simple de los pagos de derechos a los gobiernos correspondientes (estatal, municipal);
- IV. Planos de construcción de la red de distribución a escala 1:1500 que contengan:
  - a) Trazo de la red;
  - b) Diámetros y materiales;
  - c) Accesorios, tales como: codos, tés (T's), reducciones, etc.;
  - d) Válvulas de seccionamiento;

- e) Estaciones de regulación;
- f) Elementos de protección catódica;
- g) Tipo de recubrimiento;
- h) Protecciones especiales (camisas, losas, muretes, etc.), y
- i) Nombre de las calles;

## V. Planos de detalle a escala 1:100, 1:50 o 1:20, dependiendo del detalle, presentando:

- a) Estaciones de medición y regulación;
- b) Estaciones de regulación;
- c) Detalle de la línea de acometida;
- d) Registro de válvulas, y
- e) Obras especiales como: cruce con ferrocarriles, cruce con carretera, cruce con cursos de agua, cruce a lo largo de puentes, camisas protectoras, instalaciones en terreno inestable, protección catódica y cruces o paralelismo con otras instalaciones;

### VI. Memoria de cálculo presentada en la propuesta, añadiendo lo siguiente:

- a) Cálculo de la pérdida de presión y estimación de la presión de operación de los diferentes tramos y sectores;
- b) Cálculo de la estabilidad de las estructuras en los casos donde se encuentren condiciones ambientales especiales, y
- c) Estudios de resistividad de suelos y cálculo de la protección catódica donde corresponda.

### D. Información requerida cada semestre a partir del inicio de obras

- 11.4 A partir del arranque de la obra de construcción, el permisionario deberá presentar a la Comisión una reporte semestral de avance de obras, elaborado por alguna de las empresas auditoras aprobadas por la Comisión.
- E. Información requerida a más tardar diez días hábiles antes del inicio de la prestación del servicio

- 11.5 A más tardar diez días hábiles antes de la fecha de inicio de prestación del servicio, el permisionario deberá dar aviso de este evento a la Comisión. Este aviso incluirá lo siguiente:
- I. Memoria final de la obra en la que se indiquen las desviaciones con respecto a la memoria inicial y la justificación de las mismas;
- II. Bitácora de la obra;
- III. Certificado de los materiales utilizados;
- IV. Informe radiográfico de la tubería;
- V. Certificación y gráficas de las pruebas de hermeticidad del sistema;
- VI. Planos de la red de distribución tal y como fue construida, bajo las siguientes características:
  - a) Red general a escala 1:10,000;
  - b) Sectores de la red a escala 1:1500, y
  - c) Planos de detalle a escala 1:100, 1:50 0 1:20 dependiendo del detalle presentado;

11.6 El permisionario deberá enviar a la Comisión una copia del dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada en los términos de la legislación aplicable. A falta de normas oficiales mexicanas aplicables al sistema de distribución y, consecuentemente de unidades de verificación, el permisionario deberá contratar la realización de una auditoría técnica con una empresa especializada que acredite, a juicio de la Comisión, contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo. El dictamen que resulte de dicha auditoría técnica será puesto a disposición de la Comisión.

### 12. DISPOSICIONES FINALES

- 12.1 La Comisión podrá modificar o aclarar los términos y condiciones que se establecen en las Bases, cuando menos con veinte días de anticipación al acto de presentación de las propuestas, mediante publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y notificación personal a los interesados.
- 12.2 La Licitación podrá cancelarse o suspenderse temporalmente en cualquier momento, desde la fecha de publicación de la Convocatoria y hasta antes del otorgamiento del título del permiso, por caso fortuito o fuerza mayor, por resolución de autoridad judicial o administrativa o por causas de interés general o utilidad pública.
- 12.3 La Comisión no tendrá responsabilidad alguna con los participantes, en cuanto a las erogaciones relacionadas con su participación en la Licitación y devolverá, salvo suspensión temporal, las garantías de seriedad presentadas por los participantes.
- 12.4 La Comisión declarará desierta la Licitación, cuando:
- I. No se haya presentado propuesta alguna;
- II. A su juicio, ninguna propuesta satisfaga las condiciones establecidas en las Bases, o
- III. A su juicio, las propuestas presentadas hayan sido resultado de connivencia.
- 12.5 En los casos previstos en los incisos II y III del párrafo anterior, la Comisión devolverá las garantías de seriedad a los participantes.
- 12.6 Para los efectos de las Bases y del proceso de Licitación, la Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para resolver cualquier asunto que se presente dentro del proceso y para decidir e interpretar los términos y condiciones de las Bases, la Convocatoria y demás documentos relativos.
- 12.7 La información y documentación que proporcionen los participantes serán tratadas como confidenciales, excepto cuando éstas sean parte integrante del Título de Permiso.
- 12.8 La Comisión no será responsable de los criterios de interpretación de cada uno de los participantes con relación a lo establecido en las Bases.
- 12.9 Las Bases o cualquier acto de la Comisión podrán ser impugnados, en la esfera administrativa, mediante el recurso de reconsideración previsto en el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

- 12.10 Cuando alguna disposición contenida en las Bases sea contraria a lo dispuesto en la Convocatoria, prevalecerá lo establecido en las Bases.
- 12.11 La Comisión, a través de su Secretario Ejecutivo, será el único órgano oficial de información respecto al proceso de la Licitación para los participantes en la misma.
- 12.12 Para efectos de trámites y comunicaciones relativos a las Bases, los participantes deberán dirigirse a:

Comisión Reguladora de Energía Secretaría Ejecutiva Puente de Tecamachalco No. 26, Edificio Anexo Lomas de Chapultepec México, D.F., C.P. 11000

Teléfono: 520-1110 y 520-0450 extensión 5005 a 5007

Telefax: 520-9370

México, Distrito Federal., a 29 de Octubre de 1996

### HECTOR OLEA Presidente

JAVIER ESTRADA Comisionado RUBEN FLORES Comisionado

RAUL MONTEFORTE Comisionado

RAUL NOCEDAL Comisionado

# COMISION REGULADORA DE ENERGIA BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996

### **ANEXO 1**

Zonas Geográficas de Chihuahua Cuauhtémoc-Anáhuac Delicias

# COMISION REGULADORA DE ENERGIA BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996

### **ANEXO 2**

Modelo del Título del Permiso

# COMISION REGULADORA DE ENERGIA BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-002-1996

### **ANEXO 3**

**Planos Muestra** 

### **INDICE**

### **BASES DE LICITACION**

1. INTRODUCCION	2
2. DEFINICIONES	4
3. DESCRIPCION DEL PROYECTO	7
4. OBJETO Y DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION	8
A. Objeto	8
B. Participantes	8
C. Presentación de la información	9
5. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACION	10
A. Juntas de aclaraciones	10
B. Registro de propuestas y acto de apertura de propuestas técnicas	11
C. Acto de apertura de propuestas económicas	13
D. Notificación del fallo de la Licitación	15
E. Expedición del título del permiso	
F. Acta administrativa de la Licitación	17
6. CALENDARIO DE LA LICITACION	18
7. INFORMACION LEGAL	19
A. Requisitos	19
B. Evaluación	20
8. PROPUESTA TECNICA	22
A. Requisitos	22
B. Evaluación	29
9. PROPUESTA ECONOMICA	38
A. Requisitos	38
B. Evaluación	40
10. GARANTIAS	56
A. Garantía de seriedad	56
B. Garantía de cumplimiento	56
C. Formas de presentación	57
11. INFORMACION REQUERIDA AL GANADOR DE LA LICITACION	62
12 DISPOSICIONES FINALES	67

ANEXO 1: ZONAS GEOGRAFICAS DE CHIHUAHUA, CUAUHTEMOC-

**ANAHUAC Y DELICIAS** 

ANEXO 2: MODELO DEL TITULO DEL PERMISO

ANEXO 3: PLANOS MUESTRA

### CHIHUAHUA/CUAUHTEMOC-ANAHUAC/DELICIAS

LIC-GAS-002-1996